

1914

Boletín Eclesiástico

DEL

Obispado de Astorga.



ASTORGA:

IMP. Y LIT. ARTISTICA DE N. FIDALGO

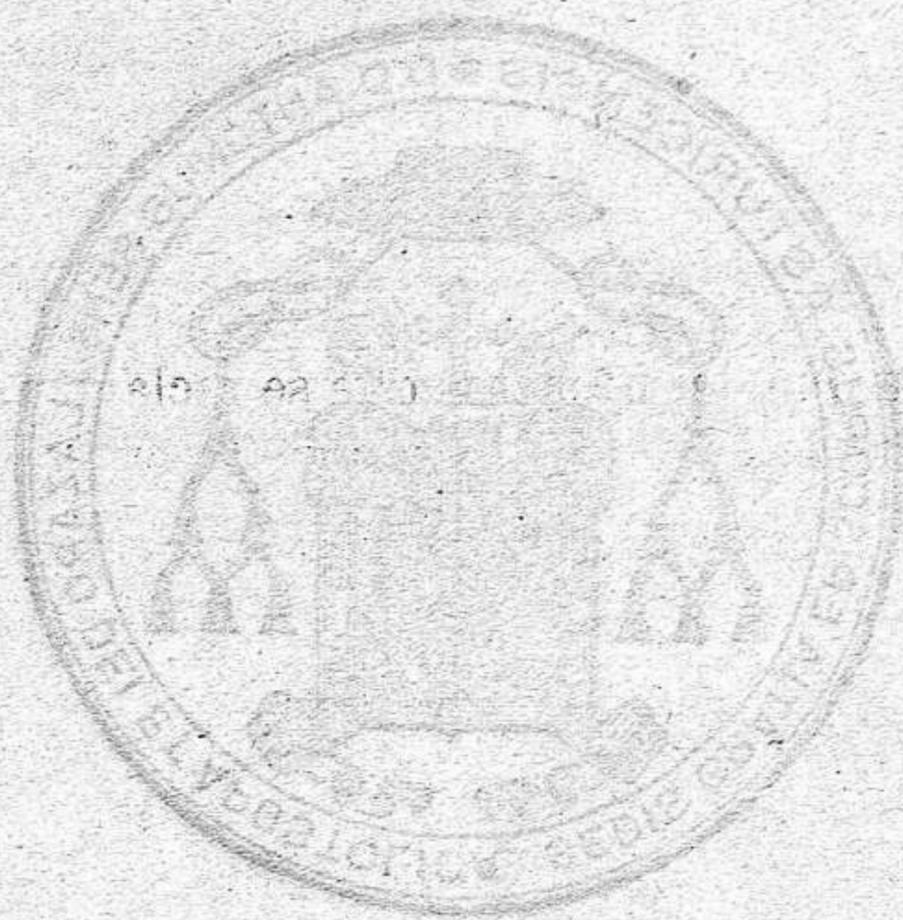
Seminarlo, 3.

1914

1894

1894

Office of the Registrar



UNIVERSITY OF TORONTO

1894

ADVERTENCIA

A fin de que puedan presentar la colección de los números del BOLETIN ECLESIASTICO de la Diócesis, con los demás libros que son objeto de la Santa Pastoral Visita, se hace saber a los señores Eclesiásticos que lo reciben por cuenta de los fondos de las Fábricas de las parroquias, que los hagan encuadernar.

Al mismo tiempo se advierte que, sucediendo con mucha frecuencia que los números que se reclaman por extravío en Correos se vuelven a extraviar por segunda vez, en lo sucesivo los números que les falten pasen a recogerlos a la Imprenta de este BOLETIN, en cualquier época del año, por sí propios o bien por persona de su confianza, a quien le serán entregados, siempre que no se hayan agotado los números que se pidan, advirtiéndose también que no se servirá ninguna reclamación que no sea en la forma indicada, ni se contestará a ninguna carta en que se hagan reclamaciones de dichos «Boletines».



ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

DEL

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

Correspondiente al año de 1914.

Documentos pontificios.

Carta de Su Santidad Pío X, con motivo del centenario de la beatificación de Sta. Teresa de Jesús, pag. 163. — Exhortación de Su Santidad con motivo de la guerra europea, 273. — *Motu proprio* de Su Santidad Pío X acerca del estudio de la doctrina de Sto. Tomás, 295. — La Voz del Pontífice Benedicto XV sobre la guerra europea, 338.

Secretaría de Estado de Su Santidad.

Contestación al telegrama de felicitación dirigido por nuestro Prelado a Su Santidad, pág. 129.

Nunciatura Apostólica.

Circular a las Ordenes Religiosas, pág. 9.—Id. sobre la enajenación de objetos de valor artístico o histórico, 246.—Carta a nuestro Ilmo. Prelado referente a la prorroga de facultades concedidas por su Santidad sobre religiosos exclaustrados, 258. Otra con motivo de la exaltación de S. Santidad Benedicto XV al Trono Pontificio, 321.

Documentos episcopales

Circulares

- I. Sobre Carta de Ruego y Encarga referente a los sufragios de costumbre por el eterno descanso del Marqués de Pidal. pag. 6.—II. Carta pastoral del Ilmo. señor Obispo, 18.—III. Sobre la publicación de la Bula. 63.—IV. Sobre Carta de Ruego y Encargo referente a los sufragios por el eterno descanso de Polavieja, 82.—V. Ordenando al clero la recitación de la oración *pro tempore belli* y letanía de los Santos, 274 —VI. Sobre Carta de Ruego y Encargo con motivo del alumbramiento de S. M. la Reina, 339.—VII. Sobre carta de Ruego y

Encargo con motivo del nacimiento del Infante don Gonzalo, 353.—VIII. Edicto para la provisión de la canongía Lectoral, 369.—IX. Anunciando el Beneficio con cargo de Maestro de Capilla, 402.

Gobierno eclesiástica S. P.

Circulares

- I. Sobre el fallecimiento de S. Santidad el Papa Pío X., pag. 289.—II. Con motivo de la elevación al Trono Pontificio del Emmo. Cardenal Della Chiesa, el que ha tomado en el acto de su proclamación el nombre de Benedicto XV, 305.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circulares

- I. Sobre la colecta del día de la Epifanía del Señor, pag. 8.—II. Sobre la indulgencia plenaria de la primera misa pontifical del Itmo. Prelado, 8.—Sobre la colecta para recaudar fondos con destino a los heridos y familias de los muertos en la campaña de Africa, 9.—IV. Sobre contestación a las felicitaciones del Prelado, 64.—V. Declarando abierto el tiempo pascual, 84.—VI. Sobre facultades al Clero para el año 1914, 84.—VII. Sobre la exposición de Su Divina Majestad, en los días de Carnaval, 85.—VIII. Sobre los santos oleos y colecta para los Santos Lugares, 114.—IX. Encareciendo remitan a la Secretaría, el producto de la colecta de la Epifanía y

recomendando la circular sobre la colecta para los heridos en Africa, 114.—X Sobre la Bendición Papal, 130 y 385.—XI Sobre prorroga de licencias, 145, 161, 195 y 354.—XII Sobre el culto a la Sma. Virgen en el mes de Mayo. 161.—XIII Sobre las Cuentas de Cruzada, 162.—XIV Sobre las preces de Pentecostés, 177.—XV Sobre el timo del portugués, 178.—XVI Sobre la peregrinación a Avila, 178.—XVII Sobre los Ejercicios espirituales. 193.—XVIII Sobre el triduo en la Octava del Santísimo Corpus Christi, 195.—XIX Recordando el cumplimiento de la Circular de 26 de Julio de 1897, 209.—XX Sobre el descuento para la suscripción al Boletín, 241.—XXI Sobre el descuento para la suscripción al Boletín de la Federación diocesana, 242.—XXII Referente al cumplimiento de otras. 258.—XXIII Encareciendo a los señores Curas y encargados de parroquia den cuenta a los seminaristas de las instrucciones dadas por el Rvdmo. Prelado para el curso de 1914—1915, 275.—XXIV Recomendando a las Hermanitas del Asilo de Ancianos Desamparados con motivo de lo postulación, 276.—XXV Sobre el rezo del Santo Rosario en el mes de Octubre, 311.—XXVI Sobre la dotación del culto correspondiente al mes de Abril, 322.—XXVII Referente a las Conferencias morales, 386.—XXVIII Sobre el Año Santo o Jubileo plenísimo del Apostol Santiago, 386.—XXIX Sobre el ingreso de fondos de fábricas parroquiales en la Depositaria diocesana, 404.—XXX Encareciendo a los señores Arciprestes el cumplimiento de la inserta en otro lugar, 403.—XXXI Dando cuenta de que S. M. la Reina da las gracias por los fondos remitidos por la colecta para los heridos en Africa, 404.—XXXII Referente a las Crónicas Oficiales del Congreso Catequístico de Valladolid, 405.

Provisorato y Vicaría general

Circular sobre la libertad de contraer matrimonio por razón de quintas, 322.

Delegación de Capellanías

Edicto sobre la Capellanía de Nuestra Señora del Rosario fundada en Cernadilla, 224.

Seminario Conciliar

Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos de este Seminario 263.--Disposiciones para el curso de 1914-1915, 276.-Inauguración de dicho curso 347.--Discurso leído en la apertura del mismo por el Lic. don Bienvenido Rodríguez, 348, 355, 371, 387 y 406..

Sagradas Congregaciones Romanas

Del Concilio.—Decreto acerca de la Misa pro populo, 88. Id. Sobre la facultad de binar, 89.

De Ritos.—Introducción de la causa de beatificación y canonización del P. Bernardo Francisco de Hoyos, 147.—Decreto sobre la luz eléctrica en los templos, 281.

Del Santo Oficio.—De las mutaciones en el Ritual, 98.
—De las indulgencias y privilegios anejos a la exposición del Santísimo Sacramento, 130.—Decreto concediendo indulgencias a una oración para después de Ejercicios y Misiones, 146.—Privilegios y facultades que se conceden a los sacerdotes que trabajen en la Obra de la Propagación de la Fé, 150.—Indulto sobre la anticipación de la confesión sacramental para ganar indulgencias, 312.

Consistorial.—Decreto referente a los Sacerdotes emigrantes, 225.

Reales Ordenes, Decretos y Sentencias emanados de las autoridades civiles.

Real Orden sobre matrimonios, pag. 12.—Ministerio de Gracia y Justicia: Real Decreto sobre los emigrantes, 132.—Fiscal del Supremo: Circular sobre delitos de imprenta, 152.—Sentencia de la Dirección general del Registro, sobre redención de censos de Obras pías, 183.—Sentencia sobre irreverencia al Ssmo. Viático, 217.—Real Decreto acerca del ejercicio del Derecho de Patronato ejercido por entidades, 318.

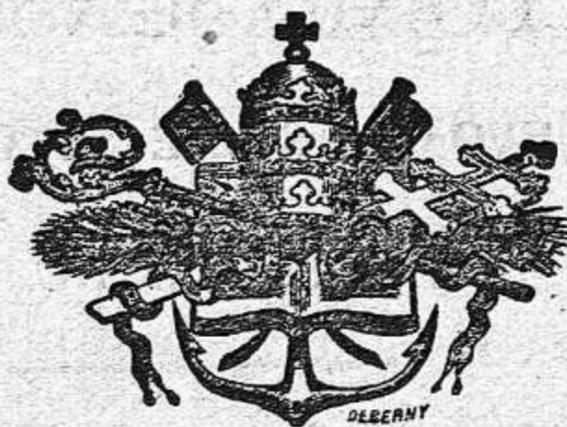
Variedades.

Saludo por la redacción del Boletín al Illmo. Prelado, página 1.—Entrada solemne del Illmo. Sr. Obispo, don Antouio Senso Lázaro, en la capital de la diócesis, 2.—Nombramiento de Secretario de Cámara, 7.—Sindica-

tos católicos, páginas 15 y 69. — Necrología, 16, 80, 111, 160, 192, 208, 224, 336, 368 y 400. — Homenajes a nuestro Prelado, 66, 67 y 68. — Documentos concordados sobre sacerdotes emigrantes, 72 y 92. — Asociación sacerdotal de sufragios, 80, 112, 142, 158, 207, 259, 336, 368. — Nombramiento de Provisor y Vicario General del Obispado, 86. — El consentimiento y consejo paternos para el Matrimonio, 86. — Real Orden reglamentando las exhibiciones cinematográficas, 90. — Bendición de Campanas, 99. — El uso del bonete, 102. — El Congreso eucarístico de Lourdes, 104. — Octava peregrinación a Tierra Santa y Roma, 105. — ¡Arriba los corazones! 109. — Bibliografía, 112, 142, 154, 208, 240, 256, 352, 400. — La abstinencia en España, 115. — Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos, 122. — Censo de Capellanías y Pías Memorias, 138. — Sagradas Ordenes, 156, 186, 248. — Suscripción en favor de los heridos y también de los muertos en la campaña de Africa, 158 y 187. — Conferencias morales y litúrgicas, 175, 196, 249, 259, 261, 313. — Las casas rectorales y la tributación, 178. — Suscripción para los Santos Lugares, 187, 205. — Tercera peregrinación a Lourdes, 192. — Nombramientos, 199. — Obra de la propagación de la fé, 198, 301. — Gran Misión del mes del Sagrado Corazón de Jesús, 201. — Asociación de Cruzados de la Prensa, 202. — Suscripción para Su Santidad, Propagación de la fé y Esclavos de Africa, 206, 207. — Montepío del Ciero Asturicense, 210, 405. — Entronización del Corazón de Jesús, 210. — El servicio militar y los ordenandos in sacris, 216. — Programa de estudios para el Congreso Eucarístico de Lourdes, 219. — Obra Pía: Procuración general de Tierra Santa, 222. — Segunda Asamblea Nacional de la Unión Apostólica de España, 331. — Instrucciones para el XXV Congreso Eucarístico Interna-

cional de Lourdes, 251.—La comunión de Religiosas enfermas dentro de la clausura, 254.—Salida de la diócesis del Itmo. Prelado, 257.—Encargado de la administración de la Cruzada, 257.—Pago de cargas eclesiásticas, 283.—*Aviso* sobre la Crónica Oficial del Congreso Catequístico de Valladolid, 288.—Datos biográficos de Su Santidad el Papa Pío X, 292.—Datos biográficos de Su Santidad el Papa Benedicto XV, 310.—Lista de los asociados a la Unión Apostólica, 315.—Privilegios concedidos a la Liga Nacional de Defensa del Clero por Su Santidad el Papa Pío X, 316.—Relación de los señores Sacerdotes que practicaron ejercicios espirituales en el año 1914, 328.—Circular de la Secretaría de Cámara de Murcia sobre la conducta del llamado P. Antonio de Lourdes, 343,

Año LXII—2 de Enero de 1914—Núm. 1



EL
BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

OBISPADO DE ASTORGA

SALUDA REVERENTE

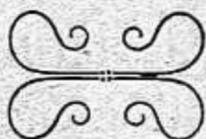
AL ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO

Sr. D. Antonio Senso Lázaro

Y LE REITERA EL TESTIMONIO

DE SU MAS

inquebrantable adhesión



ENTRADA SOLEMNE

DEL ILTMO. Y RVDMO.

SR. D. ANTONIO SENSO LÁZARO

NUEVO OBISPO DE ASTORGA

EN LA CAPITAL DE SU DIÓCESIS

Nueva y espléndida manifestación de sus arraigados sentimientos religiosos acaba de dar la por tantos títulos nobilísima ciudad de Astorga en el entusiasmo con que ha recibido a su nuevo Padre y Pastor.

El grandioso espectáculo que contemplamos en la tarde del domingo pasado demuestra bien a las claras, al mismo tiempo que la religiosidad de este pueblo, que hizo siempre de la fé uno de sus timbres más preclaros, la profunda simpatía y el amoroso respeto que las relevantes dotes del nuevo Prelado asturicense, pregonadas por la fama, a todos habían inspirado, aun antes de conocerlo.

En la tarde del sábado salió de Madrid nuestro ilustrísimo Prelado, siendo despedido en la estación por numerosas personas de todas las clases sociales.

Después de pernoctar en Medina del Campo, salió con dirección á Zamora acompañado del M. I. Sr. don Victor Marín, canónigo doctoral de la S. I. Magistral de Alcalá de Henares, del diputado á Cortes por este distrito don Manuel Gullón García-Prieto, del Comandante de Estado Mayor y Profesor de la Escue-

la Superior de Guerra D. Toribio M. Cabrera y del opulento propietario D. Manuel Carasa. Al llegar a Coreses tomó S. I. el automovil que se le tenía dispuesto, en el que llegó a Zamora acompañado por los señores Magistral y Maestro de Capilla de aquella Catedral, continuando los demás señores su viaje por ferrocarril.

Muchas e inequívocas muestras de afecto recibió nuestro amadísimo Sr. Obispo en Zamora, tanto por parte del Excmo. y venerable Prelado de aquella diócesis como de los muchos amigos con que allí cuenta.

A las doce y media partió S. I. en el tren especial que para él se había formado, ocupando un coche salón juntamente con los señores que desde Madrid le acompañaban, más el M. I. señor Magistral de nuestra Catedral y el señor Director del *Pensamiento Astorgano*. En Benavente esperaban á S. S. I. las comisiones del Cabildo Catedral, Ayuntamiento, Clero Parroquial, Seminario Conciliar, Hospicio, Delegación de Capellanías, Colegio *La Salle* y Redacción de *La Luz de Astorga*, Comisiones a las que se unió el señor Cura-Vicario de Benavente con numerosos sacerdotes.

Al llegar el tren a la vecina ciudad de La Bañeza recibió el insigne Prelado una de las más fervientes demostraciones de afecto con que un pueblo puede revelar la grandeza de su entusiasmo. El andén y alrededores de la estación se hallaban ocupados por un gentío inmenso que entre los acordes de la música y el voltear de las campanas aclamaba al nuevo Pastor, el cual visiblemente emocionado, tuvo que descender del coche, bendiciendo amorosamente a toda aquella entusiasmada muchedumbre. Allí, después de ser cump'imentado por las Autoridades todas, se incorporaron a la comitiva otras comisiones del Ayuntamiento y Clero de la Bañeza, de la Diputa-

ción provincial, y del Círculo Católico y Cámara de Comercio de Astorga.

Imposible es describir el imponente aspecto que nuestra estación presentaba al penetrar en ella el tren á las tres y quince de la tarde. Bien puede afirmarse sin temor á exagerar que la ciudad entera estaba allí congregada, constituyendo una de las notas más simpáticas la presencia de las escuelas militares de Astorga y La Bañeza que, precedidas de la banda municipal y al mando del capitán director señor Bacarizo, habían bajado á rendir honores al nuevo Prelado. Apenas se destaca la figura del señor Obispo el entusiasmo del público se desborda en aclamaciones y aplausos.

El Sr. Alcalde en medio de las demás autoridades saluda al Prelado con afectuosas frases de bienvenida y ofrecimiento, a las que este corresponde con delicadas expresiones de gratitud. Aunque había preparados varios coches y automóviles, prefirió S. I. dirigirse a pié a la iglesia de S. Bartolomé, donde fué recibido por el Cabildo Catedral con las ceremonias propias de tan solemne acto. Con dirección a la catedral organizóse la procesión, en la que además del Cabildo figuraban el Seminario, las parroquias y representantes de todas las cofradías y asociaciones piadosas con sus insignias y estandartes. Prestado en el atrio de la catedral el juramento de fidelidad á los estatutos de esta en la forma y con la solemnidad que marca el Ceremonial, penetró la procesión en el templo, que presentaba indescriptible aspecto, tanto por la gran muchedumbre que llenaba sus naves como por los magníficos focos eléctricos que las iluminaban. Después de terminado el *Te Deum* y de haber besado el pastoral anillo los señores Capitulares, Clero y Autoridades de la Ciudad, dirigió el Prelado su palabra á los fieles en un

discurso breve, pero que revela elocuentemente la intensidad de su celo y solicitud pastoral.

Empezó saludando al pueblo de Astorga, manifestando los ardientes deseos que había tenido de verse entre los astorganos, cuya religiosidad é hidalguía le eran ya conocidas.

Después de afirmar que las puertas de su casa estarán siempre abiertas para todos sus diocesanos, sea cualquiera su condición, trazó su programa diciendo que dos serían las clases por él principalmente atendidas: los pobres y el clero. Porque en los primeros, dijo, veo la imagen viva de Jesucristo y los tesoros de su Iglesia, y en el segundo, hoy empobrecido, el elemento regenerador de la sociedad. Pobres y clero, agregó con paternal acento, serán mis dos predilectos amores, sin excluir por eso las demás clases sociales. Manifestó que no se le ocultaba lo difícil del ministerio pastoral, dificultad simbolizada en el báculo que tenía en sus manos, en el que está representado el buen Pastor que sube fatigosamente empinada cuesta; pero que esperaba con la ayuda de Dios y la cooperación de todos ir venciendo los obstáculos que se ofrecieran a su paso.

Finalmente, después de dar la bendición al pueblo, revestido de capa magna y acompañado de las autoridades y comisiones, dirigióse al Palacio episcopal, donde para todos tuvo frases de afecto y reconocimiento.

La impresión que nuestro amadísimo Prelado ha producido en todos, lo mismo eclesiásticos que seculares, se exterioriza por evidente manera en los continuos testimonios de admiración, amor y respeto que está recibiendo por parte de todos.



Carta de Ruego y Encargo

Nuestro amadísimo Prelado ha recibido por conducto del excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia siguiente:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo Padres, Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del ilustre hombre público, D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, esclarecido patricio, a quien la Pátria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del país deben muy relevantes servicios, ha llenado Mi ánimo del mas profundo pesar, que seguramente compartirá conmigo la Nación toda, para la que tan triste suceso constituye una pérdida dolorosa.

Deber nuestro es llorar su muerte y honrar su memoria, pero también lo es, y muy principal, acudir piadosamente al Todopoderoso pidiéndole acoja en su misericordia el alma del esclarecido varón fallecido; y á este fin

Por la presente Os Ruego y Encargo que dispongais los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Pátria y de la Monarquía.

En ello me servireis, y de la presente y de lo que en

su vista resolvais, dareis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil novecientos trece.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JAVIER GONZALEZ DE CASTEJON.

Al Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Astorga.

En su virtud con el mayor encarecimiento exhortamos y a Nuestro Cabildo Catedral y a todos los venerables curas párrocos y ecónomos de esta nuestra Diócesis ordenamos que tengan á bien dar cumplimiento en la forma acostumbrada á lo que en la precedente Carta se Nos ruega y encarga.

Astorga 2 de Enero de 1914.

† ANTONIO, OBISPO DE ASTORGA.

NOMBRAMIENTO

Nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado se ha dignado nombrar Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado al M. I. Sr. D. Enrique Vázquez Camarasa, Canónigo-Magistral de la S. A. I. Catedral,

CIRCULARES DE SECRETARÍA

I.

De orden de S. S. I. se recuerda á los Reverendos Párrocos, Ecónomos y Encargados de Iglesias que por mandato de Su Santidad y con destino á las misiones de Africa debe hacerse una colecta el día 6 del actual, festividad de la Epifanía del Señor.

Las limosnas recaudadas serán remitidas á esta Secretaría de Cámara, durante el presente mes.

Astorga 2 de enero de 1914.

Lic. Enrique W. Camarasa,
Can. Magistral, Secretario.

II.

En virtud de gracia especial concedida por Su Santidad á nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado en 21 de Julio de 1913 todos los fieles que asistan á la primera misa pontifical que S. S. I. celebrará en la S. A. I. Catedral el próximo día de la Epifanía y reciban su bendición, pueden ganar indulgencia plenaria aplicable á los difuntos, á condición de haber confesado y comulgado.

Astorga 2 de enero de 1914.

Lic. Enrique W. Camarasa,
Can. Magistral, Secretario.

III.

Habiendo recibido S. S. I. el Obispo mi Señor un telegrama circular del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en el que se le ruega que autorice la colecta que, previa la venia de S. M. el Rey, ha acordado hacer en todas las iglesias de España la Asociación de señoras que, presidida por S. M. la Reina, se ocupa en allegar fondos para los heridos y familias de los muertos en la campaña de Africa, de orden del mismo ilustrísimo y Rvdmo. Prelado se recomienda con el mayor interés á los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de Iglesias que presten su concurso á tan patriótica empresa, anunciando oportunamente á los fieles la colecta, que deberá hacerse dentro del presente mes, y remitiendo su producto á esta Secretaría.

Astorga 2 de enero de 1914.

Lic. Enrique W. Camarasa,

Can. Magistral, Secretario.

Circular del Sr. Nuncio á las Órdenes religiosas

Habiéndose comunicado por la Secretaría de Su Santidad ciertas instrucciones de la S. C. de Religiosos

relativas á la conducta que deben observar los Regulares en España, á fin de proceder acordes y sin divergencias en puntos de tan capital importancia, me complazco en comunicarlas á Vuestra Señoría para que, interponiendo el influjo de la autoridad, procure urgir con el mayor celo y eficacia en los súbditos confiados á su paternal solicitud el fiel cumplimiento de cuanto en ella se contiene.

1.º Como los religiosos deben merecer la confianza de todos los fieles, es necesario que no se interesen por ningún partido político, sino que estén y se muestren ajenos y superiores á todo partido.

Los superiores mayores de Ordenes y de Institutos religiosos pondrán especial diligencia en que sus respectivos súbditos:

a) Se abstengan de polémicas y disputas meramente políticas.

b) No se ocupen de política en la dirección espiritual de las almas, ni en la predicación; y esto con tanto mayor motivo cuanto que en tal concepto han tenido lugar no pocos avisos.

c) No fomenten los choques ó discusiones interiores causadas por pasiones políticas.

2.º Los superiores deberán tener presente que algunos religiosos, aun insignes, pero de diversas tendencias políticas, dando consejos frecuentemente contradictorios á católicos eminentes, causan daño y confusión en la orientación político-religiosa de España.

3.º Procuren los superiores mayores que en las revistas ascéticas, tan numerosas en España, no se aluda á personajes políticos, no se trate de asuntos políticos de tal suerte que, leídos por los adversarios y tal vez hasta en las Cámaras, puedan suscitar odios contra los religiosos y promover contra ellos medidas de rigor.

4.º En la Sociología vean la manera de refrenar los ardores de aquellos que quisieran imitar á los célebres abates democráticos de Francia y Bélgica, tanto más cuanto que el prurito de introducir en España todo lo que viene del extranjero es cosa muy peligrosa, como ya se advirtió en carta de la Secretaría de Estado al obispo de Madrid.

5.º Vigilen el «bizkaitarrismo» de algunos religiosos vascongados, los cuales con esa actitud «separatista» no sólo pierden el espíritu de la Orden, sino que se hacen odiosos al Gobierno y á la nación.

Conviene que vigilen el «catalanismo», aun cuando en éste último parece notarse menos falta de prudencia y moderación.

Hasta aquí las Instrucciones, cuya aplicación se fía al celo y vigilancia de V. S., esperando que además de comunicárselas, hará lo posible porque todos sus súbditos las observen, ateniéndose no sólo á la letra sino aún más al espíritu que las informa, y rechazando en la inteligencia de las mismas toda interpretación apasionada ó tendenciosa, con aquella franca y leal fidelidad que caracteriza á los hijos sumisos de la Santa Sede.

De esta suerte cooperarán todos los religiosos á mantenerse unidos con una sola norma de sano criterio, y serán los lazos de unión para cuantos les rodean, procediendo todos con unánime esfuerzo al mayor triunfo de nuestra santa fe en esta católica nación española.

Con este motivo me es muy grato reiterar á V. S. las seguridades de mi aprecio más distinguido.

Su atento seguro servidor, q. b. s. m., † FRANCISCO,
Arzobispo de Mira, Nuncio Apostólico.



REAL ORDEN IMPORTANTE

sobre matrimonios de los excluidos temporalmente del contingente.

«El Sr. Comandante Militar de esta ciudad de Plasencia nos ha remitido la siguiente comunicación:

»Itmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en 25 del actual, me dice lo siguiente: En el *Diario Oficial* de 19 del actual núm. 244 página 183, se me comunica la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Vicario Capitular de la diócesis de Plasencia, en solicitud de que se aclare si los mozos excluidos temporalmente del contingente pueden ó no contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste V. E. al citado Vicario Capitular que los individuos de referencia pueden contraer matrimonio en virtud de lo prevenido en el artículo 215 de la vigente Ley de Reclutamiento mientras subsista su clasificación y no ingresen en caja.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que le traslado á V. S. I. para su conocimiento y como resultado de su instancia. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Plasencia 26 de Octubre de 1913.—El Teniente Coronel Comandante Militar, *José García*.—Itmo. Sr. Vicario Capitular (S. V.) de Plasencia».

«La instancia que elevamos al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y á que se refiere la precedente Real orden es la siguiente:

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GUERRA

»Excmo. Sr.: El Vicario Capitular de la Diócesis de Plasencia, que suscribe, tiene el honor de acudir á V. E. en demanda de que se sirva aclarar una duda que se le ofrece en orden á la celebración del matrimonio de los que están en una situación militar determinada con arreglo á la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo, llamada del servicio militar obligatorio hoy vigente.

»La duda que asalta al que suscribe se refiere á los excluidos temporalmente del contingente por las causas expresadas en los números 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 86 de la ley, ó sea, á los excluidos temporalmente por enfermedades, defectos de talla, peso ó capacidad torácica, por estar sufriendo penas correccionales ó afflictivas ó por hallarse procesados.

»Según el artículo 107 de la ley, en el acto de clasificación de los mozos alistados, estos serán declarados en la forma siguiente: Excluidos totalmente del servicio militar, excluidos temporalmente del contingente, soldados y prófugos. De los declarados excluidos totalmente del servicio militar, soldados y prófugos no cabe dudar respecto del particular, porque la ley está clara y terminante; pero sí cabe la duda respecto de los excluidos temporalmente del contingente.

»Los fundamentos de esta duda son los siguientes: Dice la ley en el art. 215: «Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase á la segunda situación de servicio activo». Este es el precepto capital en la materia. En él se determina con toda precisión el momento *a quo* de la prohibición, á saber el *ingreso en Caja*. De donde lógicamente se infiere que los mozos

que están sujetos al servicio militar, *pero no han ingresado en Caja*, pueden contraer matrimonio. Ahora bien; los mozos excluidos temporalmente del contingente ¿ingresan en Caja mientras no se resuelva en uno ó en otro sentido la causa de la exclusión? Estudiando la ley atentamente, parece al que subscribe que esos mozos no ingresan en Caja hasta que en alguna de las revisiones sean declarados útiles ó hasta que se termine el proceso ó extingan la pena correccional afflictiva.

»En efecto: trata la ley del ingreso de los mozos en Caja en el cap. 13. En el art. 192, que es el primero de dicho capítulo, enumera los documentos que las Comisiones Mixtas remitirán á los Jefes de las Cajas correspondientes el día 15 de julio de cada año. Con arreglo á esos documentos se hace el ingreso en Caja, y entre ellos no figuran los referentes á los mozos excluidos temporalmente del contingente. Luego parece desprenderse de ahí que esos mozos no ingresan en Caja, mientras dura la causa de su exclusión.

»El artículo 194 de la misma ley dice: «El ingreso de los mozos en Caja será precisamente por lista á presencia de los que voluntariamente quieran asistir, y con intervención de un comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos alistados en el mismo, que con arreglo al art. 205 deban ingresar en dicha situación militar». Según este artículo ingresan en Caja los que según el art. 205 deben ingresar en dicha situación y no otros. El art. 205 dice así: «Pertenece á la situación de *reclutas en Caja* todos los mozos sorteados que no hayan sido excluidos del servicio militar ó declarados prófugos, permaneciendo en sus casas, sin goce de haber alguno, hasta el ingreso *en la primera situación del servicio activo*». Según este artículo los excluidos del servicio militar, bien sea totalmente, bien temporalmente,

pues el artículo de la ley no distingue entre unos y otros, no pertenecen á la *situación de reclutas en Caja*, y como sólo los que han de pertenecer á esta situación ingresan en Caja, se sigue que los excluidos temporalmente del servicio militar no ingresan en Caja, y podrán por lo tanto contraer matrimonio.

»Podría ampliarse esta argumentación con el examen de otros artículos de la ley, pero parecele al que subscribe que con lo expuesto basta para demostrar el fundamento racional en que se apoya la duda que abriga acerca del matrimonio de los excluidos temporalmente del contingente.

»Por todo lo expuesto ruego encarecidamente á V. E. se sirva, si así lo estima conveniente, aclarar esta duda fijando el verdadero sentido de la ley, á fin de evitar responsabilidades con los daños que le son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Plasencia 18 de Septiembre de 1913. — *Jesús María Echevarría*, Vicario Capitular.

(Del *Boletín* de Plasencia).

LOS SINDICATOS CATOLICOS

En los reglamentos de los Sindicatos agrícolas no puede hablarse de *fin u objeto moral ó religioso*. Las Asociaciones que por Real orden de Hacienda hayan sido ya reconocidas como Sindicatos, creo que no tienen necesidad de modificar nada en sus Reglamentos; pero á los que no tengan esa Real orden les aconsejo que lo modifiquen suprimiendo las palabras en que se proponen como *fin ó como objeto*

«el perfeccionamiento moral de los individuos dentro de la religión católica»

o «el progreso religioso, moral y económico de sus individuos»

o «el perfeccionamiento religioso, moral, intelectual y material de los asociados y sus familias «conforme á los principios de la religión católica»

o «el hacer hombres honrados, hacer hombres creyentes y amantes de la agricultura»

o «los fines de esta Sociedad son tres: el religioso, el material y económico y el instructivo; *El fin moral y religioso del Sindicato consiste en promover y organizar los intereses morales y religiosos de los asociados»*

o «el fin social comprende A) el *fomento del espíritu católico* de los asociados, especialmente la *santificación de los días festivos...* C) *la aplicación de sufragios á los difuntos»*

o «el objeto fundamental... es el fomento de los intereses materiales, morales y religiosos».

(Se continuará.)

NECROLOGÍA

En 27 de Diciembre de 1913 falleció don Andrés Gómez Ugidos, Párroco de San Martín del Camino.

Pertenecía á la Asociación sacerdotal de Sufragios y tenía cumplidas las cargas de la misma.

D. E. P.